



# GACETA DE MANILA.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
— — — — — particulares..... 1 peso

### PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigo del País, Calle de PALACIO, núm. 2.  
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.  
Un número suelto..... UN REA 5.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias...—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
— — — — — particulares... 9 Rea. franco de porte.

## PARTE MILITAR.

### CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del ejército del 24 de Noviembre de 1861.

El Excmo. Sr. Capitán General se ha servido disponer, que durante la ausencia del Excmo. Sr. General 2.º Cabo D. José Valero y Gómez, Subinspector de infantería y Caballería de este Ejército y Gobernador militar de esta Plaza, se encargue de ambos mandos el primer Brigadier de Artillería D. Francisco Zacagnini, á quien por ordenanza corresponde.—Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento del Ejército.—P. A.—El Coronel 2.º Gefe de Estado mayor, Juan Burriel.

Orden de la Plaza del 24 al 25 de Noviembre de 1861.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Comandante graduado Capitán D. Domingo García Masgrao.—Para San Gabriel, El Comandante graduado Capitán D. Pablo Llorca, por adelantado.

Parada.—Los cuerpos de la guarnición á proporción de sus fuerzas. Rondas, núm. 5. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 3. Vigilancia de la Plaza, núm. 8. Oficiales de patrullas, núm. 2. Sargento para el paseo de los enfermos, primer Escuadrón.

De orden de S. E.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara y Pineda.

## MARINA.

### Mayoría general de Marina del Apostadero DE FILIPINAS

Debiendo verificarse en el Arsenal los exámenes para patrones de cabotaje en los días 26, 27 y 29 del actual, se anuncia al público para que los que tienen presentadas instancias para obter á dicha clase, concurren en dicho punto en los espresados días para el objeto indicado.

Caute 21 de Noviembre de 1861.—Vicente Boado. 0

## ANUNCIOS OFICIALES.

### SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

|                    |       |
|--------------------|-------|
| Co-Pueco.....      | 1974  |
| Dy-Leco.....       | 46281 |
| Chia-Banco.....    | 2183  |
| Chua-Quingqui..... | 44003 |
| Chua-Tiecco.....   | 9201  |
| Lo-Linco.....      | 344   |
| Vy-Lienco.....     | 10152 |
| Yu-Chico.....      | 15939 |
| Co-Laco.....       | 46586 |
| Chan-Deco.....     | 3712  |
| Chua-Quico.....    | 6883  |
| Sy-Vaco.....       | 9323  |
| Chua-Juaco.....    | 7516  |
| Co-Tayco.....      | 2510  |
| Tiu-Longco.....    | 951   |
| Dy-Chayco.....     | 76    |
| Sy-Quianco.....    | 8843  |
| Go-Chinco.....     | 43649 |
| Dy-Yuanco.....     | 653   |
| Sy-Piecco.....     | 15306 |

Manila 21 de Noviembre de 1861. Baura. 0

### Secretaria de la Intendencia general de Ejército Y HACIENDA DE LUZON Y ADYACENTES.

Abierto en esta Intendencia desde el 14 del actual, el correspondiente registro de inscripcion para los buques cuyos capitanes, consignatarios ó armadores, quieran contratar la conduccion al puerto de Cádiz de diez mil quintales de tabaco rama, con las obligaciones espresadas en el pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta capital núm. 259, de 13 del mismo, se hace saber que no se ha verificado inscripcion ninguna hasta este día.

Manila 23 de Noviembre de 1861.—M. de la Matta. 0

### Administracion general de la renta de TABACOS DE FILIPINAS.

De doce á dos de la tarde del Lunes 25 del corriente, volverá á sacarse en almoneda pública en esta Administracion, la venta del comiso de 375 cates de té, bajo el tipo en progresion ascendente de 12 centimos cate en que ha sido anteriormente avuado.

Manila 21 de Noviembre de 1861.—P. S.—Valenzuela. 0

Con la baja del tercio del avalúo, se volverá á sacar á subasta pública, la venta de las 287 onzas de aceite de malva-rosa, abandonado á esta Aduana por el concurso de acreedores del finado D. Francisco Barretto, cuyo acto tendrá lugar en esta Administracion el lunes 25 del corriente, de doce á dos de la tarde, bajo el tipo en progresion ascendente de 25 céntimos la onza.

Manila 21 de Noviembre de 1861.—P. S.—Valenzuela. 0

### Administracion general de Rentas Estancadas DE FILIPINAS.

Autorizado este Centro para sacar á concierto público las obras de reparacion que han de ejecutarse en los almacenes generales del ramo, sitios en la fábrica de puros de Binondo, bajo el tipo en cantidad descendente de trescientos setenta y seis pesos y noventa y cuatro céntimos; dicho acto tendrá lugar el 2 de Diciembre próximo á las doce en punto de su mañana en el despacho del que suscribe, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones respectivo.

Manila 23 de Noviembre de 1861.—V. Jareño. 3

### Direccion de la Administracion Local.

Necesitando verificar este centro algunas impresiones, se convoca á concierto público para el lunes 25 del actual á las diez de su mañana, en el local de las oficinas calle de Palacio núm. 29, los dueños de imprentas que deseen presentarse á hacer proposiciones pueden tomar previamente las noticias necesarias en la oficina del parte.

Manila 22 de Noviembre de 1861.—V. Boltri. 0

### Comisaria de Policia de Manila.

El celador del distrito de esta Ciudad, D. Manuel Estebes, ha establecido la oficina en la calle de Anda, casa número veinte y ocho.

Manila 24 de Noviembre de 1861.—Marcelino Salas. 2

### Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

El martes 26 del corriente, saldrá el bergantin español Narciso, con destino á Hong-kong y Macao, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 22 de Noviembre de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 0

### Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

|                                |             |
|--------------------------------|-------------|
| 555 D. Joaquin Andreu.....     | Barcelona.  |
| 556 » Pedro Leccua.....        | idem.       |
| 557 » Antonio Peredo.....      | Madrid.     |
| 558 » Manuel Gutierrez.....    | Ronda.      |
| 559 » José Cavistan.....       | Villabuena. |
| 560 » Petra Navarro de Muñoz.. | Madridijos. |
| 561 » Jaime Baño.....          | Macao.      |

Manila 22 de Noviembre de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 0

### Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público, que el día 29 de Noviembre prócsimo, á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de conducciones de tabaco de Visayas y Mindanao, correspondiente á este año y al prócsimo de 1862, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Manila 9 de Octubre de 1861.—Francisco Rogent.

Pliego de condiciones que redacta la Direccion general de Colecciones de acuerdo con su Intervencion para contratar ante la Junta de Reales Almonedas de Manila y Cebú, la conduccion á los almacenes generales del ramo del tabaco de la cosecha del corriente año y la del 62 que de los puertos de Tacloban en Leite, Now y Magdalena, en Masbate, Catbalonga y Lagan en Samar, Cagayan, Dapitan y Mambajo en Misamis, Romblon y Cavit y los correspondientes de Swigao, deben trasladarse á esta Capital.

### OBLIGACIONES DE LA HACIENDA.

1.º La Hacienda saca á pública licitacion la conduccion del tabaco hasta la Capital, desde los puntos espresados en fardos de coleccion sin distincion de clases ni peso.

2.º Servirán de tipo en dicho servicio los precios que se señalan á continuacion en escala descendente, pagadero en plata ú oro menudo.

| PROVINCIAS.                 | PUERTOS.         | PAGO POR CADA FARDOS DE COLECCION INDISTINTAMENTE |
|-----------------------------|------------------|---|
| Leite.....                  | Tacloban.....    | \$ 37 4/8   |
| Masbate.....                | { Now.....       | 37 4/1  |
|                             | { Magdalena..... | 37 4/1  |
| Samar.....                  | { Cabalonga..... | 37 4/1  |
|                             | { Lagan.....     | 37 4/1  |
| Comandancia de Romblon..... | { Romblon.....   | 25  |
|                             | { Cavit.....     | 25  |
| Misamis.....                | { Cagayan.....   | 37 4/1  |
|                             | { Dapitan.....   | 37 4/1  |
|                             | { Mambajo.....   | 37 4/1  |

No se fija precio respecto de la última provincia por que no teniéndose absolutamente noticia de la coleccion de la misma, se ignora si habrá tabaco acopiado en ella.

3.º Los colectores dispondrán la entrega de los fardos cuidando que se practique con el mayor orden y á entera satisfaccion del Capitán del buque para evitar que resulten sobras ó faltas.

4.º Antes de prevenirse lo conveniente para que tenga efecto el carguio, se procederá por los carpinteros y calafates de la Marina destinados á las respectivas provincias, y en su defecto por dos peritos que nombrarán los colectores al reconocimiento de los embarcaciones, y certificarán el buen ó mal estado de los buques á manera de lo que se observa en Luzon, no pudiéndose librar la carga á los que se encontraren en mal estado hasta reparar las averías que tuviereu.

5.º Los colectores entregarán los efectos en la puerta de los locales en donde se hallan depositados.

**OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS.**

6.º Los contratistas tendrán la obligación de conducir todo el tabaco que al abrirse la monzon exista en los puertos expresados en la condicion 2.ª, cuyo articulo recibirá la Hacienda en esta Capital en el interior de sus almacenes ó al pié de los arrumos, bien en San Fernando ó donde designe el Director general.

7.º Si los barqueros no entregaren completos los cargamentos segun se establece en la condicion 3.ª, se sugetarán á lo mandado en el Superior decreto de 3 de Abril de este año, que impone la multa de 50 pesos si oviere el número de fardos que trageren al consignado en la factura, así como el triple valor en primera compra por el tabaco que resultare de menos.

8.º Pagarán 25 céntimos de peso en papel de multa por cada fardo de tabaco que al cerrarse dicha monzon quede en cualesquiera de los diez depósitos referidos, cuyo abono satisfarán á los 24 horas de reclamarse por la Direccion.

9.º Dicha multa no tendrá efecto cuando las contratas solicitea prórroga de monzon.

10.º Si algun contratista deseara obtener esta prórroga de monzon podrá solicitarla de la Superintendencia, pero de obtenerla serán de su cuenta y riesgo con arreglo á lo prescrito en la Real órden de 30 de Abril de 1858, todas las averías particulares ó las gruesas que los cargamentos de tabaco sufran por cualesquiera circunstancia por que tenga lugar, debiendo de abonar el tres, tanto del precio á que la renta lo hubiese pagado en equivalencia al costo y costas en que á ella los estuviere.

11.º Los contratistas no podrán emplear en este servicio buques que midan menos de ochenta toneladas, los cuales serán reconocidos todos los viajes por la Capitanía del Puerto de esta Capital, ó por las de Visayas y Mindanao y precisamente en las provincias en donde la Marina tenga destinados los maestros carpinteros y calafates.

12.º Los buques en viaje para esta Capital con tabaco de la Hacienda, no podrán arribar á punto ninguno intermedio á no ser con objeto de completar su carga con igual artículo ó por fuerza mayor insuperable, en cuyo caso estenderá el Capitan el correspondiente protesto con arreglo á las leyes.

13.º Del mismo modo deberán justificar los contratistas toda clase de avería que resultare, debiendo en su defecto satisfacer el tres, tanto de su importe.

14.º Pagarán igualmente dichos contratistas el cuatro, tanto sobre el precio en el estanco de la segunda superior por todo el tabaco que se aprenda á bordo de sus buques que exceda de una libra de los que los tripulen.

15.º Aprobada que sea una proposicion y hecha saber á los contratistas, estos presentarán una fianza de quinientos pesos, por cada puerto que hubiere contratado, que podrán prestar en fincas ó en metálico depositado en la Tesorería ó en el Banco de Isabel II.

**CONDICIONES GENERALES.**

16.º Esta contrata tendrá de duracion la presente cosecha y la de año próximo 62.

17.º La monzon para el cargue del tabaco dará principio el 1.º de Diciembre y terminará el 30 de Agosto de cada año.

18.º Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta principal de Almonedas de esta Capital y de la subalterna que se menciona en este pliego y en el día y hora que se fijan en el anuncio sus respectivas proposiciones firmadas y en pliegos cerrados, bajo la fórmula precisa que se designa á continuacion, sin cuyo requisito no serán admitidas y llevarán en el sobre la correspondiente asignacion personal.

19.º Para entrar en licitacion se requiere como circunstancia indispensable que al pliego cerrado se acompañe documento suficiente que justifique haber constituido al efecto en depósito la fianza á que se refiere la condicion, 15 necesarias para garantir la capacidad de licitador, en el concepto que el derecho de licitar no escluye la calidad de chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado, segun la Real órden de 21 de Julio de 1858.

20.º Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio que empezará diez minutos despues de la hora fijada en el anuncio para la subasta, leyendo en alta voz el Sr. Intendente y por el órden que hayan sido presentados todas las proposiciones, y si algunas resultasen empatadas, se abrirá en el acto licitacion verbal entre los proponentes por un corto término que fijará el Señor Presidente.

21.º En el acto de concluirse la subasta el rematante endozará á favor de la Hacienda el documento que se cita en la condicion 19 que no se cancelará hasta que estendida por el actuário el acta de subasta, se dé cuenta por el Sr. Presidente á la Intendencia general y aprobada por esta se proceda á elevar el contrato á escritura pública. Los demas serán devueltos á los interesados.

22.º Una vez celebrado el remate no se admitirá reclamacion ni observacion ninguna sobre este acto, sino para ante la Intendencia, dejando salvo sin embargo al interesado la accion contenciosa administrativa ante la Real Audiencia que se establece por el art. 21 de la Real Cédula de 30 de Enero de 1855 y art. 13 de la instruccion de contratos para los servicios públicos de 25 de Agosto de 1858.

23.º Caso de exigirlo la conveniencia del servicio, se tendrá el contrato por rescindido, indemnizándose al rematante para su arreglo á las leyes vigentes, y sin este solicitará la rescision ó nulidad ó entablare cualquiera otra demanda, celebrado ya el remate, este no impedirá se lleven á ejecucion las providencias gubernativas que recaigan, puesto que ningun contrato celebrado con la Administracion para servicios públicos, puede someterse á juicio arbitral, habiendo de dictarse las providencias necesarias para su ejejucion y resolverse en cuantas cuestiones se suscitea sobre su cumplimiento, inteligencia y rescision por la via gubernativa y la contenciosa administrativa establecida por la Real Cédula citada de 30 de Enero de 1855, Real órden de 18 de Octubre de 1858, artículos 19, 20 y 21 de la mencionada instruccion de 25 de Agosto del mismo año y 12 del Real decreto de 28 de Febrero de 1852.

24.º Si aceptada una proposicion se resistiese el proponente á ejecutar el servicio se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante que abonará ademas de los daños y perjuicios que puedan resultar al Estado, de no llevarse el contrato á efecto, inmediatamente la diferencia que parezca contra este en nueva subasta y de no haber nuevo licitador se ejecutará el servicio por Administracion á cuenta y riesgo del rematante.

25.º El plazo que ha de durar este servicio empezará á contarse desde el día en que se entregue al contratista ó contratistas los despachos de la Intendencia general en que conste la aprobacion de las escrituras por que aquel se garantice, y cuyos despachos que han de servir de título en el ejercicio de sus compromisos, se tomará razon en la Contaduria general de Ejército y Hacienda y la Direccion general é Intervencion de Colecciones.

26.º No se admitirá proposicion ninguna que altere ó modifique en lo mas mínimo el presente pliego de condiciones.—Binondo 13 de Setiembre de 1861.—El Director general en comision, *Genaro Rienda*.—El Intendente general en comision, *Dominador Generoso de Quintana*.—Es copia, *Rogent*.

**MODELO DE PROPOSICIONES.**

D. . . . . vecino de . . . . . habiéndose enterado detenidamente del pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 228, para la conduccion á esta Capital, del tabaco que se coseche en las nuevas colecciones de Visayas y Mindanao en el año corriente y del 62, se comprometo á introducir en los Almacenes generales del ramo con entera sujecion al mencionado pliego el artículo referido que le sea entregado en el puerto de . . .

Manila de . . . . . de 1861.  
Firma del interesado.

Es copia, *Rogent*.

*Artículo adicional.*

Por disposicion del Sr. Intendente general los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo anterior, debiéndose estender en papel del sello 3.º y marcando la cantidad en letra y guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles.—*Francisco Rogent*.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**Escribanía de Marina de Filipinas.**

A solicitud de los herederos de D. Antonio María Regidor, y en virtud de providencia del Juzgado del ramo se sacarán á pública subasta en la casa habitacion del Sr. Auditor de Marina situada al núm. 4 de la calle de Anda de intramuros en los días que se espresarán, bajo los tipos en progresion ascendente de sus avalúos, bajado el 20 p<sup>o</sup>, los bienes raices de dicha testamentaria, siguientes:

*En los días 2 y 3 de Diciembre próximo de doce á dos de la tarde.*

- 1.º Un solar en el barrio de la Concepcion antes de S. Miguel Viejo, situado al extremo de la calzada de Norzagaray en el paseo llamado de la «Calzada» despues del Jardín Botánico, cuyo solar hace frente al rio Pasig y á la dicha calzada de Norzagaray, mide próximamente 23 varas de frente por 70 de fondo ó sean 1600 varas cuadradas, tiene dos embarcaderos de piedra y es el marcado con el núm. 1 en el plano que desde esta fecha queda de manifiesto en la oficina del que suscribe situada en la casa núm. 24 de la calle del teatro de Binondo. . . . . 1280
- 2.º Otro id. inmediato al anterior con frente tambien al rio Pasig y calzada de Norzagaray marcado en el plano

- con el núm. 2, el cual mide próximamente 23 varas de frente por 80 de fondo ó sean 1800 varas cuadradas y tiene un embarcadero de piedra, en. . . . . 1440
- 3.º Otro id. inmediato al anterior de esquina, con frente á dicho rio y calzada de Norzagaray y á la que dirige al puente que se proyecta para la isla de «Convalescencia, el cual está marcado en el plano con el núm. 3 y mide tambien próximamente 23 varas de frente y 80 de fondo ó sean 1800 varas cuadradas y tiene un embarcadero al rio, de piedra, y un pozo, en. . . . . 1440
- 4.º Otro id. de las mismas condiciones que el anterior sin el pozo, marcado en el plano con el núm. 4, en. . . . . 1440
- 5.º Otro id. con frente á las calles que se dirijen al puente, para la Convalescencia, al de S. Marcelino, y á la calle de este nombre el cual mide 662 varas cuadradas próximamente y está marcado en el plano con el núm. 5, en. . . . . 264 80
- 6.º Otro id. inmediato á la Capilla con frente á la calzada de Norzagaray, que mide próximamente 430 varas cuadradas marcado en el plano con el núm. 38, en. . . . . 172
- 7.º Otra id. marcado en el plano con el núm. 28, con frente á dos calles y mide próximamente 222 varas cuadradas, en. . . . . 88 80
- 8.º Otros treinta y siete marcados en el plano con los números 6 á 27, 29 á 37 y 39 á 44 cada uno de los cuales mide próximamente trece varas de frente por 20 de fondo: advirtiéndose que podrán formarse de estos, lotes hasta de seis si alguno quisiera tomarlo: cada uno, en. . . . . 104
- 9.º Otro id. marcado en el plano con el núm. 45 que mide próximamente 112 varas cuadradas en. . . . . 56 25
- 10.º Otro id. marcado con el num. 46 el cual tiene un frente al rio y otro á la calzada de Norzagaray: este solar si bien puede tener la misma estension del núm. 4, se advierte que en su mayor parte comprende aun el rio Pasig que será preciso terraplenar y cuya obra esta empezada: se valúa á razon de 2 rs. vara cuadrada é importará. . . . . 450

*El día 4 de Diciembre próximo de doce á dos de la tarde.*

La casa núm. 1 de la calle de Anda de intramuros conocida con el nombre de «Casino» ó «Liceo» antiguo la cual renta 1638 pesos plata anuales y reconoce un censo ó capellanía de 2000 pesos al 5 p<sup>o</sup>; en. . . . . 1692

NOTAS.—1.º Los pagos deberán hacerse en plata ó en oro grueso al cambio corriente de la plaza. 2.º Los solares estan demarcados sobre el terreno con señales de cañas y números. 3.º En el tribunal del barrio se pondrá de manifiesto un plano del terreno y se darán las explicaciones que deseen los compradores. 4.º El plano es una copia del aprobado por el Superior Gobierno al trazar las calles en dicho sitio.

Manila 22 de Noviembre de 1861.—*Eduardo Olgado*

Por providencia de esta fecha del Sr. Alcalde mayor tercero de esta provincia, recaida en el expediente promovido por el curador adbona de los menores hijos del finado D. Luis Avelilla; se anuncia al público que el día veintitres de Diciembre próximo, se sacará á pública subasta en los estrados del Juzgado tercero de esta provincia de Manila, de doce á dos de su tarde, la casa de tabla y nipa con el solar en que está edificada de la propiedad de dichos menores, sita en la calle de la Magdalena del barrio de San José (Trozo) de Binondo, que linda calle por medio con la de D. Claudio Reyes, por la derecha con las posesiones de cal y canto de D. Antonio Marcelo, por la izquierda con el solar y casa de D. Juan Triunfo, y por la parte de detrás con el rio denominado de la Magdalena; y se abrirá postura con la rebaja la quinta parte de sus avalúos, cuyos y demas antecedentes se hallarán de manifiesto, desde esta fecha en la Escribanía del que suscribe en Manila á veintidos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y un años.—*Jaime Pujades*.

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

DEMOSTRACION del número de millares y arrobas de tabacos de cada clase de menas superiores y cigarrillos destinado á la esportacion, que se pondrá en venta á pública subasta ante la Junta de Reales almonedas de esta Capital, el dia 18 del corriente, con expresion de los lotes en que se halla distribuido.

| NÚMEROS de los lotes. | Imperial.       |                 | Regalia.        |                 | Caballero.      |                 | Lón dres. | Habano.         |                 |                 |                 |                 | Cortado.        |                 |                 | Millares en cada lote. | Arrobas en cada lote. | Su valor al precio de estanco. | TOTAL de millares y arrobas en todos los lotes. |          | TOTAL importe de los mismos. | Número de tubos cigarrillos y cajitas que contiene cada envase. |
|-----------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------------------|-----------------------|--------------------------------|---|----------|------------------------------|---|
|                       | 1. <sup>a</sup> | 2. <sup>a</sup> | 1. <sup>a</sup> | 2. <sup>a</sup> | 1. <sup>a</sup> | 2. <sup>a</sup> |           | 1. <sup>a</sup> | 2. <sup>a</sup> | 3. <sup>a</sup> | 4. <sup>a</sup> | 5. <sup>a</sup> | 1. <sup>a</sup> | 2. <sup>a</sup> | 3. <sup>a</sup> |                        |                       |                                | Millares.                                       | Arrobas. |                              |   |
| 1 y 2.                | 5               |                 |                 |                 |                 |                 |           |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 | 5                      | 150                   | 10                             | 300   | 125      |                              |   |
| 3 y 4.                |                 |                 |                 |                 |                 |                 |           |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 | 10                     | 125                   | 10                             | 250   | 125      |                              |   |
| 5 al 8.               |                 |                 |                 |                 |                 |                 |           |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 | 10                     | 150                   | 40                             | 600   | 125      |                              |   |
| 9 y 12.               |                 |                 |                 |                 |                 |                 |           |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 | 10                     | 140                   | 40                             | 560   | 250      |                              |   |
| 13 y 32.              |                 |                 |                 |                 |                 |                 |           |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 | 50                     | 400                   | 1,000                          | 8,000   | 500      |                              |   |
| 33 y 47.              |                 |                 |                 |                 |                 |                 |           |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 | 100                    | 800                   | 1,500                          | 12,000  | 500      |                              |   |
| 48 y 57.              |                 |                 |                 |                 |                 |                 |           |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 | 150                    | 1,200                 | 1,500                          | 12,000  | 500      |                              |   |
| 58 y 62.              |                 |                 |                 |                 |                 |                 |           |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 | 200                    | 1,600                 | 1,000                          | 8,000   | 500      |                              |   |
| 63 y 66.              |                 |                 |                 |                 |                 |                 |           |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 | 25                     | 168.75                | 100                            | 675   | 500      |                              |   |
| 67 y 68.              |                 |                 |                 |                 |                 |                 |           |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 | 20                     | 120                   | 40                             | 240   | 500      |                              |   |
| 69 y 70.              |                 |                 |                 |                 |                 |                 |           |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 | 5                      | 25                    | 10                             | 50  | 500      |                              |   |
| 71 al 73.             |                 |                 |                 |                 |                 |                 |           |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 | 10                     | 140                   | 30                             | 420   | 250      |                              |   |
| 74 y 93.              |                 |                 |                 |                 |                 |                 |           |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 | 50                     | 400                   | 1,000                          | 8,000   | 500      |                              |   |
| 94 y 108.             |                 |                 |                 |                 |                 |                 |           |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 | 100                    | 800                   | 1,500                          | 12,000  | 500      |                              |   |
| 109 y 118.            |                 |                 |                 |                 |                 |                 |           |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 | 150                    | 1,200                 | 1,500                          | 12,000  | 500      |                              |   |
| 119 y 123.            |                 |                 |                 |                 |                 |                 |           |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 | 200                    | 1,600                 | 1,000                          | 8,000   | 500      |                              |   |
| 124 y 129.            |                 |                 |                 |                 |                 |                 |           |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 | 20                     | 135                   | 120                            | 810   | 500      |                              |   |
|                       |                 |                 |                 |                 |                 |                 |           |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                        | 10400                 |                                | 83,905  |          |                              |   |

Manila 6 de Noviembre de 1861.—El Administrador general, *Victoriano Jareño*.—El Interventor general, *Manuel S. Caballero*.—*Rogent*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor primero de Manila, recaído en los autos civiles, seguidos de Alejo Feliz contra D. Ramon Javier, de 48 de Noviembre último; se cita, llama y emplaza á Don Ramon Javier para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado por sí ó por medio de procurador instruido y espensado, á oír providencias en dichos autos, aperechido que de no haberse se seguirán y se sustanciarán los autos en su presencia y rebeldía.

Escribanía del Juzgado 3.º de Manila.

Por virtud de lo mandado á consecuencia de lo pido por los Sres. «Roxas hijos» se hace saber público que el jueves veintuno del actual, se procederá á la venta en pública subasta de los bienes y pertenencias de aquellos que se espresarán doce á dos de la tarde, en la casa de Don Mariano Roxas, sita en la calzada principal del arca de San Miguel, río en medio, frente á la Condescañia; admitiéndose proposiciones en la primera de dichas horas sobre los diferentes lotes, celebrándose los remates en la segunda de todos aquellos sucesivamente; cuyos lotes, sus precios para postura y condiciones que deberán tener presentes los licitadores, son los que siguen:

SEGUNDO HIA.

La casa en la Quinta pueblo de S. Miguel con el terreno que ocupa: que linda por la derecha de su entrada con el puente de aquel nombre, por la izquierda con los camarines de Roxas hijos, por la trasera con el río Pasig, y por el frente calle en medio con el solar de Andrea Alejandro; con servidumbres á favor de los camarines de azucarería segun demuestra el plano; y gravada por varias capellanías en \$ 9,234.37 al censo de 5 p<sup>o</sup> anual, y además por \$ 3,250 al 5 p<sup>o</sup> también al Santuario de San Sebastian, cuyas cantidades se deducirán del precio del remate. 47,500

Camarines de azucarería con la casa habitación de los chinos y terrenos y patios que están dentro de su cerco, en el mismo pueblo de S. Miguel, que linda por la derecha de su entrada con la casa de la Quinta que indica el lote anterior núm. 7, por la izquierda con los camarines de D. José B. Roxas y casa de doña Antonia Verzosa, por la trasera con

el río Pasig, por el frente calle Real en medio, con los solares vacíos de Roxas hijos redivuorios al convento de San Sebastian: reconoce las servidumbres que demuestra el plano. 50,000

9. Una parte del gran terreno que linda por la izquierda de su entrada con los solares de doña Margarita Roxas y Andrea Alejandro, por la derecha con la otra parte del mismo terreno, por la trasera parte con el camarín de D. José B. Roxas y parte con el río Castuli, por el frente calle Real de S. Miguel en medio con los camarines del lote núm. 8, todo segun el plano. Dicha parte de terreno pertenece al Santuario de S. Sebastian que la ha cedido á censo perpétuo de \$ 18,324.00 anuales á la casa de Roxas hijos: tiene 8,252 varas cuadradas, segun se demuestra en el plano mismo, avaluadas á 6 rs. una, que importan \$ 6,189 de cuya suma deduciendo la cantidad de \$ 305.33.100 que representan los \$ 48.32/100 capitalizados al 6 p<sup>o</sup> anual, deja un resto de. 5,883.67

10. Una listeta con un camarín pequeño de mampostería: linda por la derecha de su entrada río en medio con la panadería de Guno, por la izquierda con el río Castuli, por la trasera río en medio con el camarín de D. José B. Roxas, por el frente con el río de Tanduay. Dicho terreno pertenece al Santuario de San Sebastian, que lo ha cedido á censo perpétuo de \$ 12 anuales á la casa de Roxas hijos: mide 2,300 varas cuadradas, y habiendo sido avaluado con el camarín de piedra en \$ 412.50, deduciendo la cantidad de \$ 200 que representan los \$ 12 capitalizados al 6 p<sup>o</sup> anual, deja un resto de. 912.50

11. La casa denominada de la Concordia y terreno que ocupa la misma, en el pueblo de Paco: linda por la derecha é izquierda de su entrada con los terrenos de los herederos de D. José M. Favió, por la trasera con el estero de Pandacan y por el frente tiene un camino para la calle Real de Sta Ana. 8,250

82,546.47

Pliego de condiciones bajo las cuales deben tener lugar las tres subastas de las fincas rústicas y urbanas pertenecientes á la Sociedad de Roxas hijos.

1.ª Las fincas que deben ser objeto de las subastas son las que se hallan especificadas en el es-

tado que se acompaña núm. 4, con el gravamen que reconocen algunas de ellas, edificios que comprenden y servidumbres á que están sujetas etc. etc.

2.ª El precio que debe servir de tipo en cantidad ascendente es el que se espresa en el referido estado para cada finca respectivamente.

3.ª El pago de cada finca por el respectivo rematante se hará en onzas de oro corrientes á los Sres. socios de dicha casa en el momento del otorgamiento de la escritura á su favor, cuyos otorgantes serán los mismos socios de Roxas hijos.

4.ª No quedará definitivamente adjudicado el remate en favor de ningun postor, hasta transcurridas cuarenta y ocho horas, durante las cuales se reservan los socios espresar ó no su conformidad en la aprobación de dicho remate.

5.ª Cada una de las dos primeras subastas se verificará previo anuncio de quince dias, debiendo transcurrir de una á otra ese mismo plazo, es decir que la primera tendrá efecto á los quince dias del anuncio en el que se señale por el Señor Alcalde mayor, y la segunda á los treinta dias. La tercera subasta tendrá lugar al mes despues de verificada la última de las dos anteriores, anunciándose con la anticipación del mismo plazo.

6.ª El comprador de cualquiera de las fincas que forman los diferentes lotes en que han de subastarse, se constituirá en la obligacion de mantener en los arrendamientos actuales, á los inquilinos ó colonos hasta el dia de su vencimiento.

Las subastas sucesivas se anunciarán con la anticipacion conveniente.

Escribanía de mi cargo 6 de Noviembre de 1861.

*Mariano Saló*.

D. Juan Muñoz Alvarez, Alcalde mayor por S. M. (q. D. g.) de la provincia de Nueva Vizcaya y en comision de esta de Leite por el Superior Gobierno de estas Islas.

Por el presente edicto hago saber al público que habiendo fallecido en esta cabecera intestado y sin herederos conocidos el Presbítero D. Antonio Maria Savarri ó Chavarrí, Cura párraco interino que fué de la misma dejando cinco mil sesenta y cuatro pesos plata y varios muebles y alhajas, se ha llamado con fecha 30 de Julio último á todos los interesados tanto herederos como acreedores para que en el término de dos meses se presentasen por sí ó por medio de apoderado en este Juzgado, con los debidos justificantes á deducir el derecho que creyesen asistirles y habiendo trascurrido este plazo en el dia de hoy, se vuelve á citar, llamar y emplazar por última vez y término de otros dos meses contados desde la fecha para su presentación en la forma referida; y se advierte que hasta la fecha no se han presentado mas interesados que D. Felix Perez y D. Benito Savarri principales de Catbalogan provincia de Samar, por si y en representacion de mas hermanos, los cuales parece ser que son primos carnales del finado.

Dado en Tacloban á treinta de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno. *Juan Muñoz Alvarez*.—Por mandado del Sr. Juez, los testigos de asistencia, *Juan Linco*.—*Cornelio Villagracia*.

7. SECCION.

ESTADO de los efectos introducidos y estraidos de los Almacenes del Depósito mercantil de esta plaza en todo el mes de Octubre y existentes en los mismos en 31 de dicho mes.

Table with columns: EFECTOS, Existencia del mes anterior, Entrada, Salida, Existencia, EFECTOS, Existencia del mes anterior, Entrada, Salida, Existencia. Lists various goods like 'Abacá en rama', 'Aceite de cacahuete', 'Jabon de olor en panes', etc.

Manila 7 de Noviembre de 1861.

El Contador, Antonio Valenzuela.

Ormaechea.

Distrito de Bontoc.

Novedades ocurridas desde el día 24 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Se está recogiendo la de camote. Obras públicas.—Ninguna. Se ocupan estos naturales en preparar la tierra para la siembra del palay.

Provincia de Abra.

Novedades desde el día 29 de Octubre al de la fecha. Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—La del palay sigue en buen estado. Obras públicas.—Continúa la recomposición de la carretera principal según se ha dado cuenta en el parte anterior.

Precio corriente en el pueblo de Bangued. Palay, 3 ps. nyon; arroz, 3 ps. 75 cent. cavan. Buey 2 de Noviembre de 1861.—Francisco Hernandez.

Provincia de la Union.

Novedades desde el día 29 de Octubre último al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Continúa la del palay de monte y se principia la de los terrenos altos; habiendo principiado tambien los igorotes y algunos pueblos cristianos el trasplante del tabaco. Obras públicas.—Continúa la recomposición de las calzadas de esta provincia y se procede á reunir los materiales para levantar los puentes de Maragayap y Baroro del pueblo de Baenotan, y el de Amburayan en el de Bangar.

Precio corriente en el pueblo de Numanpacan. Arroz, 2 ps. 50 cent. cavan. San Fernando 5 de Noviembre de 1861.—Gunsersindo Rojo.

Provincia de Ilocos Sur.

Novedades desde el 28 próximo pasado al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Se presentan bien en general.

Precios corrientes en esta cabecera.

Arroz, 2 ps. 50 cent. cavan; aceite, 62 2/3 cent. ganta. Vigan 4 de Noviembre de 1861.—Francisco Mensayas.

Provincia de Nueva Vizcaya.

Novedades desde el 28 del pasado al de la fecha. Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Continúan en buen estado los sembrados de palay.

Obras públicas.—En esta cabecera se han ocupado los polizos en traer cogan para techar el cuartel que se construye. En los demás bols en la limpieza de sus calzadas ó caminos.

Precio corriente. Arroz, 2 ps. cavan; palay, 1 peso idem. Bayombong 3 de Noviembre de 1861.—Antonio Lanuza.